



**AUTORIZA NUEVA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO "PLAN REGULADOR COMUNAL DE CURARREHUE".**

RESOLUCIÓN (E) N°

**01070**

**TEMUCO, 11 DIC, 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 397, de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Dictamen N° 3610 de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 44, de fecha 16 de Mayo del 2018 (V y U), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, a la presente fecha se encuentra decretada y vigente, a través del D.S. N°4 de fecha 05.02.2020 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud, la Alerta Sanitaria decretada en el país por brote de Coronavirus COVID-19.
- b) Que, por Decreto N° 104 de fecha 18.03.2020 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara Estado de Excepción Constitucional Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- c) Que, la Contraloría General de la República, a través de su dictamen N° 3610 de fecha 17.03.2020, se ha pronunciado sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la *Administración del Estado en su gestión y funcionamiento, en razón del brote de COVID-19, señalando que: "En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.*

...

*Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".*

- d) El contrato celebrado con fecha 9.12.2019, entre la SEREMI MINVU Región de la Araucanía y el consultor Cristian Bustos Erwenne, referido al Estudio "Plan Regulador Comunal de Curarrehue", aprobado por Resolución (E) N°1776 de fecha 12.12.2019.
- e) Que, mediante Resolución Ex. N°420 de fecha 28.04.20, se autorizó la suspensión del plazo para la Etapa II-B del Estudio, prorrogada por Resolución Ex. N° 532 de fecha 15.06.2020 y por Resolución Ex. N° 829 de fecha 28.09.2020.
- f) Que, la Municipalidad de Curarrehue mediante oficio N°1174 de fecha 1.12.20, solicita una suspensión del estudio, por un plazo de 40 días, en razón de lo siguiente: *"en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19 y atendiendo a la entrada de la comuna de Curarrehue en Fase 1 del Plan Paso a Paso, .... Considerando que la ejecución del Diagnóstico comunal integrado y la Evaluación Ambiental Estratégica requieren de la actuación de la ciudadanía, la que debido a las condiciones de salud pública existentes, no se encuentra en las mejores y tampoco podemos asegurar contar con el universo adecuado de actores clave"...*
- g) Que, mediante informe N°82 de 02.12.2020, de la DDUI, en consideración a que analizada la situación respecto de la emergencia por pandemia, se concluye que el estado que dio origen a las anteriores suspensiones se ha agravado, toda vez que se ha decretado la cuarentena y aún no existen las condiciones técnicas que permitan abordar las reuniones con el concejo, con los órganos del estado y con las organizaciones, ya sea de manera presencial o por medios virtuales, afectando así el desarrollo de la Etapa II-B. Considerando además la realidad de la municipalidad de Curarrehue en relación a lo aislado del territorio, a los problemas técnicos y de confinamiento, se aprueba la solicitud de suspender los plazos de la Etapa II-B, en 40 días a contar del 2 de Diciembre de 2020.
- h) Que, la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos, debe ser resuelta por cada Autoridad o Jefe de Servicio, procurando proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio, y resguardando el bienestar general de la población.
- i) En atención a las indicaciones de la Contraloría General de la República y lo anteriormente expuesto, se procede a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍZASE** una nueva suspensión del plazo de ejecución del Estudio "Plan Regulador Comunal de Curarrehue", por un plazo de 40 días a contar del 2 de diciembre de 2020.
2. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PABLO ARTIGAS VERGARA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANÍA**

SCR/FCHS/ABR/CGS

DISTRIBUCION:

- Cristian Bustos Erwenne. [cberwenne@gmail.com](mailto:cberwenne@gmail.com)
- I. Municipalidad de Curarrehue. [manuel.martinez@curarrehue.cl](mailto:manuel.martinez@curarrehue.cl)
- DDUI SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
- Administración SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.